



Asamblea General

Distr. general
25 de agosto de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 131 del programa provisional*

Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las actividades del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 31 de julio de 2008

Resumen

El Equipo de Tareas sobre Adquisiciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) se ocupa de examinar casos de fraude y corrupción en la función de adquisición de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como en las distintas misiones de mantenimiento de la paz y en las oficinas en el exterior. Desde su creación, el Equipo de Tareas se ha encargado de examinar todos los casos relacionados con adquisiciones en la OSSI. Esta actividad ha estado en manos de un equipo de entre 10 y 18 investigadores, así como de un Presidente y dos funcionarios de apoyo. El informe de la OSSI sobre las actividades del Equipo de Tareas en su primer período de 18 meses, que concluyó el 30 de junio de 2007, figura en el documento A/62/272.

Desde sus inicios en 2006, se ha asignado al Equipo de Tareas un volumen extraordinario de 437 casos, se han concluido 222 investigaciones y se han publicado 29 informes importantes, de una longitud media superior a 80 páginas, con numerosas notas de pie de página y pruebas detalladas, así como más de 100 informes de investigación adicionales más breves, publicados en forma de resumen. Esos resultados se lograron a pesar del carácter temporal y de corto plazo del mandato del Equipo de Tareas, que a su vez fue causa de una rotación del personal bastante rápida. La perturbación más grave se produjo a fines de 2007, después de que se demorara extraordinariamente la decisión sobre la financiación del Equipo de Tareas para 2008, lo cual a su vez provocó el abandono de algunos investigadores e interrupciones de las operaciones en curso.

* A/63/150 y Corr.1.



En el período a que se refiere el informe, el Equipo de Tareas ha informado sobre cinco tramas destacadas de fraude o corrupción en casos que afectaban a contratos con un valor agregado superior a los 20 millones de dólares¹. Como consecuencia de la labor del Equipo de Tareas, 22 proveedores han sido sancionados por la Administración en el período sobre el que se informa. Desde su constitución, el Equipo de Tareas ha descubierto más de 20 tramas importantes de fraude y corrupción relativas a contratos con un valor agregado superior a los 630 millones de dólares.

El Equipo de Tareas ha seguido examinando especialmente las denuncias de corrupción y de fraude en las adquisiciones de las misiones de mantenimiento de la paz y las oficinas en el exterior, así como de casos ocurridos en la Sede. Las investigaciones han detectado situaciones de actuación irregular, corrupción y malversación en el examen del régimen de sueldos y prestaciones realizado por mandato de la Asamblea General; la concesión irregular de un contrato de servicios de flete aéreo en la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC); un plan para desviar diversos contratos hacia proveedores preferidos en la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) en Nairobi; la utilización irregular de consultores en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales; y casos de importancia en la UNOPS en el Afganistán y en la Comisión Económica para África, que todavía siguen su curso.

Una vez concluidas las investigaciones, se ha recomendado remitir varios casos a las autoridades nacionales para que éstas entablen procedimientos penales, o bien estudiar la posibilidad de emprender medidas legales. El Equipo de Tareas también ha recomendado en varios casos que la Organización interponga una acción civil por los daños monetarios sufridos.

El hecho de que el Equipo de Tareas se ocupe especialmente de cuestiones graves ha supuesto concentrarse en casos referentes a denuncias de conducta irregular de los proveedores, que incluyen actos de corrupción, manipulación de licitaciones, favoritismo y colusión en relación con los contratos de las Naciones Unidas. El Equipo de Tareas ha realizado numerosas investigaciones de proveedores y, como consecuencia, la OSSI ha hecho recomendaciones a la Organización sobre esas cuestiones, que se resumen al final del informe y en el informe anterior (A/62/272). Esas cuestiones se refieren a investigaciones de proveedores que hacían negocios con la Sede y con diversas misiones de mantenimiento de la paz, oficinas en el exterior y organismos como la MONUC, la UNOPS (Nairobi), las Oficinas de las Naciones Unidas en Nairobi y en Ginebra, la Misión de estabilización de las Naciones Unidas en Haití, la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán y la Misión de las Naciones Unidas en Liberia.

Gracias a sus investigaciones, el Equipo de Tareas también ha prestado asistencia al Comité de Examen de Proveedores, a la División de Adquisiciones, al Comité de Contratos de la Sede y al Contralor sobre numerosos casos y cuestiones relacionados con los proveedores. En su mayoría, las personas que han sido objeto de las investigaciones del Equipo de Tareas —tanto los funcionarios como los proveedores— estaban ubicados en América del Norte y Europa.

Por otra parte, en 2008, sobre la base de la experiencia del Equipo de Tareas en los casos que había investigado, junto con sus análisis de órganos internacionales de investigación comparables, la OSSI hizo recomendaciones oficiales y propuso modificaciones del régimen de sanciones, rehabilitación y restablecimiento aplicado a los proveedores.

El Equipo de Tareas sólo dispone de fondos hasta el 31 de diciembre de 2008. Es evidente que no será posible concluir el número de casos abiertos del Equipo de Tareas ni las investigaciones que tiene en marcha para fines del año civil. Es indudable que quedarán pendientes más de 150 casos, entre ellos varios asuntos de fraude y corrupción. Por otra parte, el Equipo de Tareas no podrá abarcar ni examinar casos y denuncias relacionados con las adquisiciones en todas las oficinas en el exterior y misiones de mantenimiento de la paz en este plazo, y quedarán pendientes varias cuestiones importantes en esos lugares, así como en la Sede. Se prevé que sigan remitiéndose nuevos casos, y es obvio que habrá que abordar esas cuestiones adicionales. La OSSI se propone transferir el volumen restante de casos del Equipo de Tareas a su División de Investigaciones a comienzos de 2009 y asegurar que la División cuente con los conocimientos y la capacidad necesarios.

¹ Esas cifras son aproximadas, ya que en muchos casos no es posible hacer un cálculo preciso. Las sumas citadas no representan la “pérdida” para la Organización, sino el valor total de los contratos que se han visto contaminados por la corrupción o el fraude.

Índice

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| I. Introducción | 5 |
| II. Resumen de las actividades | 5 |
| III. Garantías del proceso | 6 |
| IV. Definición de falta de conducta | 8 |
| V. Procedimientos de investigación y presentación de informes | 9 |
| VI. Investigaciones y recomendaciones acerca de los proveedores | 11 |
| VII. Aplicación de las recomendaciones del Equipo de Tareas, envío de casos para emprender actuaciones judiciales y medidas de recuperación | 16 |
| VIII. Principales investigaciones: resultados y recomendaciones | 17 |
| IX. Eficacia de la iniciativa de lucha contra la corrupción | 21 |
| Anexo | |
| Lista de los informes finales terminados durante el período que se examina | 22 |

I. Introducción

1. El Equipo de Tareas de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) fue establecido el 12 de enero de 2006 para responder a los presuntos problemas en materia de adquisiciones señalados por el Comité de Investigación Independiente sobre el Programa “Petróleo por Alimentos” de las Naciones Unidas, la detención y condena de un ex oficial de adquisiciones y la auditoría de las adquisiciones concluida por la División de Auditoría Interna de la OSSI en diciembre de 2005, que puso de manifiesto graves deficiencias y situaciones de malversación en las adquisiciones de las Naciones Unidas. Además, la creación del Equipo de Tareas apoyó, y sigue apoyando, la ambición de la Organización de afrontar y combatir la corrupción en el conjunto de las Naciones Unidas.

2. El Equipo de Tareas funciona como parte de la OSSI e informa directamente a la Secretaria General Adjunta de Servicios de Supervisión Interna por conducto de su Presidente. El mandato del Equipo de Tareas consiste en investigar todos los casos en que intervengan procesos de licitación para las adquisiciones, las actividades del personal encargado de las adquisiciones y a los proveedores que hagan negocios con las Naciones Unidas.

3. En el curso de sus investigaciones de los últimos dos años y medio, el Equipo de Tareas ha detectado diversos casos de fraude, corrupción, despilfarro y mala administración en la Sede de las Naciones Unidas y en las misiones de mantenimiento de la paz. El Equipo de Tareas ha concluido 222 investigaciones. El valor agregado de los contratos de los casos que se han investigado o están siendo investigados por el Equipo de Tareas excede los 2.000 millones de dólares. Desde los comienzos del Equipo de Tareas, el valor agregado de los contratos que se han señalado como afectados por alguna forma de corrupción, fraude o malversación supera los 630 millones de dólares. Más del 60% de los casos del Equipo de Tareas se refirieron a las adquisiciones en diversas misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, mientras que aproximadamente el 40% trataban de cuestiones relacionadas con las adquisiciones en la Sede de las Naciones Unidas y otras oficinas.

II. Resumen de las actividades

A. Casos examinados

4. En el período sobre el que se informa, el Equipo de Tareas recibió 64 casos relacionados con adquisiciones. Esto se agrega a los 373 casos remitidos al Equipo de Tareas en los primeros 18 meses de su labor (que incluyen el fondo de casos relacionados con adquisiciones de la División de Investigaciones de la OSSI desde 2000 a 2007 transferidos al Equipo de Tareas), que continúan bajo examen. Se siguen detectando cuestiones adicionales a raíz de nuevos exámenes de las operaciones de adquisiciones y de denuncias presentadas por funcionarios, personal directivo y proveedores. También se ha solicitado al Equipo de Tareas que preste asistencia a la División de Investigaciones sobre varios otros asuntos.

5. Las investigaciones del Equipo de Tareas se han centrado principalmente en temas de importancia (proveedores, contratos e individuos). Tal como confirmó la Junta de Auditores durante su examen, aproximadamente el 60% de las empresas investigadas por el Equipo de Tareas desde su creación tienen su sede en América del Norte y en Europa.

B. Recursos humanos

6. El Equipo de Tareas dispone actualmente de 19 investigadores con distintos antecedentes profesionales y experiencias pertinentes, de 13 nacionalidades. Se trata de un grupo diverso, lo cual es especialmente significativo por el hecho de que sólo es posible ofrecer contratos temporales de corto plazo y de que el único lugar de destino es Nueva York. Se ha procurado insistentemente contratar a candidatos con cualificaciones excepcionales, con distintos antecedentes y de procedencias geográficas diversas.

C. Futuro y vencimiento del mandato del Equipo de Tareas

7. Está previsto que para fines de 2008 el Equipo de Tareas publique como mínimo otros ocho informes de fondo relativos a varios asuntos de fraude y corrupción en contratos que entrañan sumas considerables, entre ellos informes sobre las adquisiciones en la Comisión Económica para África, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) en el Afganistán y la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, así como informes adicionales sobre las grandes misiones de mantenimiento de la paz. Ciertos fondos y organismos pidieron a la OSSI que investigara, y, en un caso, volviera a investigar, asuntos particularmente importantes y acuciantes relacionados con las adquisiciones, que fueron remitidos al Equipo de Tareas.

8. Mientras que el Equipo de Tareas ha trabajado y seguirá trabajando con toda diligencia para concluir el mayor número posible de casos para fines de 2008, es muy evidente que probablemente quedarán por examinar más de 150 casos, entre ellos más de 50 casos que entrañan denuncias de alguna forma de fraude o corrupción. Además, el Equipo de Tareas no podrá abarcar todas las oficinas en el exterior y misiones de mantenimiento de la paz respecto de las cuales existen casos y denuncias, o donde es necesario examinar atentamente la función de adquisiciones sobre la base de numerosas denuncias presentadas por diversas fuentes.

9. Puesto que se espera que se sigan remitiendo casos, ciertamente será necesario abordar estas cuestiones adicionales. La OSSI se propone transferir el volumen restante de casos del Equipo de Tareas a su División de Investigaciones a comienzos de 2009, y asegurar que la División de Investigaciones cuente con los conocimientos y la capacidad necesarios.

III. Garantías del proceso

10. De conformidad con su mandato, el Equipo de Tareas sigue en sus actuaciones lo dispuesto en el Manual de Políticas y Prácticas de Investigación de la OSSI, publicado el 4 de abril de 2005. El Manual contiene disposiciones relativas a las debidas garantías procesales otorgadas a los funcionarios de las Naciones Unidas durante las investigaciones de determinación de los hechos. Tras el nombramiento del actual Presidente, en abril de 2007, el Equipo de Tareas adoptó políticas suplementarias para que en sus procedimientos se reconocieran a los funcionarios medidas de protección adicionales a las estipuladas en el Manual, como se indica a continuación, sobre la base de su propio examen de los fallos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas.

A. Las garantías procesales contempladas en el Manual

11. En el Manual se define el proceso a que tiene derecho un funcionario durante la fase de las investigaciones para la determinación de los hechos utilizando el concepto de “imparcialidad”, y se especifica que, para que se cumpla el requisito de imparcialidad, antes de que se publique un informe: a) se debe haber dado a conocer al funcionario el alcance de la posible falta de conducta, incluidos todos los nuevos casos de falta de conducta que pudieran surgir durante la investigación; b) se debe haber concedido al funcionario la oportunidad de explicar por qué sus actos no fueron impropios; y c) se debe haber dado al funcionario la oportunidad de responder a las denuncias, incluso presentando pruebas, explicaciones, información o testigos.

B. Medidas adicionales de protección que reconoce el Equipo de Tareas

12. Además de esos requisitos, el Equipo de Tareas, por iniciativa propia, ha complementado sus procedimientos reconociendo a los funcionarios diversas medidas de protección además de las estipuladas en el Manual de la OSSI, a fin de asegurar una total coincidencia con la jurisprudencia del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas. Concretamente, el Equipo de Tareas aplicó en abril de 2007 los siguientes procedimientos y medidas adicionales de protección:

a) Se concede a los funcionarios la oportunidad de examinar y firmar los registros de las conversaciones, y se les reconoce el derecho a proponer enmiendas y aportar modificaciones e información suplementaria a esos documentos; también se brinda a los funcionarios la oportunidad de examinar esos documentos, sin restricciones. La misma política se aplica a los empleados de los proveedores de las Naciones Unidas, si bien a discreción del Equipo de Tareas (con arreglo a lo dispuesto en el mandato del Equipo de Tareas);

b) Las personas que sean objeto de una investigación tendrán la oportunidad de examinar determinadas pruebas utilizadas por el Equipo de Tareas en su investigación antes de que se publique un informe final;

c) Las personas que sean objeto de una investigación recibirán cartas con una notificación del proyecto de conclusiones antes de que se publique un informe oficial. Esas cartas contienen un resumen detallado de las denuncias, así como las pruebas y la información descubiertas por el Equipo de Tareas que puedan sustentar las denuncias;

d) Como se explica en el Manual de la OSSI —y tal como ha sido confirmado a la OSSI por la Oficina de Asuntos Jurídicos— las políticas y procedimientos vigentes en las Naciones Unidas no contemplan el derecho a recibir asistencia letrada durante las investigaciones para la determinación de los hechos (es decir, las investigaciones emprendidas antes de que se presenten oficialmente denuncias de faltas de conducta). No obstante, con arreglo a la política vigente del Equipo de Tareas, se otorga a las personas que son objeto de una investigación el privilegio de estar acompañadas en la entrevista por otra persona aceptable, a discreción del Equipo de Tareas.

13. Cabe señalar que el alcance de las medidas de protección relacionadas con las garantías del proceso que el Equipo de Tareas concede a las personas que son objeto de investigación y a los testigos excede la práctica de la mayoría de los demás órganos de investigación administrativa.

C. Impugnaciones

14. Una característica común de las investigaciones de determinación de los hechos en la Organización ha sido que los funcionarios han afirmado —a veces como medio para defenderse contra las investigaciones— que se han vulnerado sus garantías procesales. Algunas de esas impugnaciones también se han producido como consecuencia de malentendidos sobre la manera en que las medidas de garantía del proceso se aplican en el contexto de las investigaciones administrativas para la determinación de los hechos. También es evidente que se han hecho declaraciones erróneas relativas al alcance y a la aplicabilidad de los derechos relativos a las garantías del proceso ante los comités mixtos de disciplina y que, a su vez, esos malentendidos han tenido un efecto perjudicial no sólo para las investigaciones sino también para la administración eficaz de justicia en el conjunto de la Organización. En un caso particular, por ejemplo, un comité mixto de disciplina concluyó que el Equipo de Tareas no había facilitado asistencia letrada a un funcionario, y que la falta de asistencia letrada en la entrevista constituyó una vulneración de las garantías procesales del funcionario. A pesar de que el funcionario en ningún momento había solicitado asistencia letrada, de que no existe el derecho a ese tipo de asistencia en las investigaciones de determinación de los hechos y de que la conclusión no se ajustaba a los hechos, el caso se utilizó para sustentar denuncias generalizadas de vulneraciones de las garantías procesales por parte de la OSSI.

15. El derecho a recibir asistencia letrada se ha invocado frecuentemente en las investigaciones. La Oficina de Asuntos Jurídicos ha aconsejado oficialmente al Equipo de Tareas que, por lo que respecta a las medidas de protección de las garantías procesales en sus investigaciones, la imparcialidad no conlleva el derecho de un funcionario a recibir asistencia letrada durante una entrevista en el curso de la fase de investigación de un caso dado. Esta posición está respaldada por el Manual de la OSSI.

IV. Definición de falta de conducta

16. La OSSI sostiene que ciertos tipos de deficiencia grave en el desempeño profesional constituyen una falta de conducta y que esa determinación entra totalmente dentro de la discreción del Secretario General. La OSSI ha abordado esta cuestión con un detalle considerable en diversos memorandos dirigidos a la Oficina de Asuntos Jurídicos y a la Dependencia de Derecho Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. La posición de la OSSI se basa en el análisis realizado por el Equipo de Tareas de la jurisprudencia del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y de la práctica del Secretario General en asuntos disciplinarios. Una conclusión axiomática de la lectura de los casos fundamentales de la jurisprudencia del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas —incluidos el fallo No. 1083, *Chinsman* (2002), y el fallo No. 1103, *Dilleyta* (2003)— es que si una deficiencia en el desempeño profesional tiene su origen en una conducta que va

más allá de la “incapacidad innata o ineficiencia”, y en particular si pone de manifiesto indiferencia temeraria por las consecuencias de la propia conducta, queda a discreción del Secretario General determinar que dicha deficiencia en el desempeño profesional constituye una falta de conducta. Como se señala en los fallos de los casos *Chinsman* y *Dilleya*, y en otros fallos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, la determinación de la existencia de una pérdida financiera, de un delito o siquiera de intención dolosa no ha sido un requisito indispensable para formular una acusación de falta de conducta.

17. En su reciente auditoría del Equipo de Tareas, la Junta de Auditores sugirió que los investigadores no deberían examinar cuestiones de mala administración, y que la capacidad de investigación no debería dedicarse excesivamente a esta materia. Esta propuesta es contraria a la jurisprudencia establecida en las Naciones Unidas y no tiene en cuenta el hecho de que muchas investigaciones cuyo resultado final es una determinación de mala administración no comenzaron con ese propósito. A menudo, las investigaciones de esas cuestiones se inician a partir de una denuncia de fraude o de corrupción. Las denuncias circunscritas a la mala administración reciben una prioridad baja en las investigaciones. Sin embargo, no hay que subestimar las consecuencias de una mala administración grave, especialmente por parte de altos funcionarios, ya que esa conducta no sólo tiene efectos negativos directos sino que también hace que otros funcionarios, partes interesadas, los Estados Miembros y el público pierdan confianza en la administración y, a su vez, en la Organización.

V. Procedimientos de investigación y presentación de informes

18. Las actividades de investigación del Equipo de Tareas tienen por objeto garantizar la mayor precisión posible mediante procedimientos de investigación amplios y un proceso exhaustivo de verificación y garantía de la calidad. Todas las denuncias y casos pertinentes que corresponden a la jurisdicción del Equipo de Tareas se registran en el sistema de gestión de casos del Equipo de Tareas. Al fijar sus prioridades, el Equipo de Tareas considera varios factores, incluida la posibilidad de que exista conducta delictiva o corrupción, los efectos financieros y los perjuicios para la reputación de las Naciones Unidas. La denuncia se analiza minuciosamente y los investigadores identifican y reúnen los documentos y las pruebas pertinentes.

19. Los casos del Equipo de Tareas se sustentan en pruebas reunidas de diversas fuentes, tanto internas (documentos y funcionarios de las Naciones Unidas) como externas (proveedores del exterior, ex funcionarios, etc.), y se basan en la teoría de la corroboración (es decir, que para convertirse en conclusiones las denuncias deben estar verificadas y sustentadas por pruebas independientes y fidedignas). Es significativo que se examinen todas las pruebas pertinentes, incluidas las pruebas exculpatorias.

20. Antes de concluir la investigación, el Equipo de Tareas entrevistará a todas las personas que puedan ser objeto de investigación. Durante la entrevista, el Equipo de Tareas tratará de las denuncias que se han formulado y presentará a la persona que sea objeto de la investigación, de forma que pueda hacer observaciones al respecto, todos los materiales y pruebas pertinentes, especialmente los que puedan ser perjudiciales para el funcionario. (Es necesario subrayar que sólo por el hecho de haberse formulado una denuncia contra un funcionario, éste no se convierte

automáticamente en “objeto” de la investigación.) Después de la entrevista, los investigadores prepararán una nota en que se detalle lo sucedido en ella, que se denomina acta de la conversación. Se concederá al funcionario la oportunidad de examinar el acta de la conversación, proponer modificaciones y firmarla. Las observaciones y las modificaciones propuestas por el funcionario se incorporan al acta de la conversación y todos los comentarios hechos por escrito por la persona que sea objeto de la investigación se adjuntan a la nota de la entrevista.

21. Si, después de un examen a fondo y habiendo tenido en cuenta la posición del funcionario sobre la cuestión y las pruebas reunidas durante la investigación, los investigadores del Equipo de Tareas —así como el jefe del equipo y el Presidente— consideran que la totalidad de las pruebas establecen, prima facie, que los hechos denunciados constituyen una trasgresión de una norma, reglamento o acto administrativo de la Organización, el Equipo de Tareas notifica la denuncia por escrito al funcionario, mediante una carta de notificación sobre un proyecto de conclusión, e invita al funcionario a hacer comentarios y responder. Cabe señalar que dicha carta se envía con mucha anticipación a la publicación de un informe, y que en ella se indican las normas y reglamentos que presuntamente se han incumplido, además de presentar una descripción completa de las pruebas que respaldan el presunto incumplimiento. En la carta de notificación sobre un proyecto de conclusión, se invita a la persona que es objeto de la investigación a presentar al Equipo de Tareas nuevas pruebas para su examen. Además, se invita a esas personas a examinar la documentación reunida por los investigadores, que puede utilizarse en apoyo de las conclusiones del Equipo de Tareas.

22. Después de examinar y analizar a fondo todas las pruebas y observaciones presentadas por la persona que es objeto de la investigación, el Equipo de Tareas redacta un informe. Durante este proceso se consulta regularmente con el Presidente y los jefes de equipo del Equipo de Tareas. Antes de su publicación, el informe, incluidas todas las declaraciones de hecho y las conclusiones, se somete a un proceso vigoroso e independiente de verificación y control de calidad. En el proceso de verificación, los investigadores que no han participado directamente en el caso comprueban todas las declaraciones de hecho presentadas en el informe cotejándolas con los documentos justificativos, que se han compilado en carpetas de verificación. En los casos en que el informe dé lugar a un procedimiento disciplinario, todos los materiales justificativos se transmiten a la Dependencia de Derecho Administrativo para su examen adicional. El Equipo de Tareas cuenta con un editor de informes de dedicación exclusiva cuya función consiste en prestar asistencia para la redacción de los informes, de modo que se garanticen la exactitud y un estilo y un formato apropiados.

23. Una vez concluido el proceso de verificación, el Presidente del Equipo de Tareas vuelve a examinar un proyecto del informe, y una copia de éste se facilita a la Secretaria General Adjunta de Servicios de Supervisión Interna para que ella también lo examine. Si se sugiere cualquier cambio de fondo, los investigadores del Equipo de Tareas vuelven a comprobar las secciones pertinentes. Respecto de cada uno de los informes publicados por el Equipo de Tareas ha habido acuerdo unánime de los investigadores, los verificadores y el Presidente del Equipo de Tareas en cuanto a los resultados, conclusiones y recomendaciones que contiene el informe. Tras el examen y la aprobación del proyecto definitivo, el informe pasa por un proceso de lectura “en limpio”, que tiene por objeto detectar los errores que puedan haber quedado. Este proceso también está a cargo de otros dos investigadores o jefes

de equipo, por lo menos, que no hayan estado asociados con la investigación ni con el proceso de verificación anterior. Una vez concluidos todos estos pasos (incluidos los procesos de verificación y de lectura en limpio), el informe se publica por conducto del Presidente del Equipo de Tareas y se presenta a la Secretaria General Adjunta de Servicios de Supervisión Interna. En este momento termina la responsabilidad del Equipo de Tareas y de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el informe.

24. Si una denuncia no está justificada por las pruebas que hayan encontrado los investigadores, el Equipo de Tareas puede publicar un informe escrito (después de pasar por el vigoroso proceso de redacción y verificación descrito), o bien puede cerrar el caso y notificar sus resultados al departamento o a la oficina pertinentes. Corresponde a los jefes de los departamentos notificar a los funcionarios el resultado de las investigaciones.

25. A partir de ahí, la Dependencia de Derecho Administrativo requiere de forma rutinaria al Equipo de Tareas que presente observaciones y respuestas a las presentaciones hechas por los funcionarios contra los cuales la Administración contempla adoptar medidas administrativas basándose en las conclusiones del Equipo de Tareas. También es posible que se requiera que los miembros del Equipo de Tareas declaren ante cualquier audiencia de un comité disciplinario mixto constituido como consecuencia de una acusación de falta de conducta contra el funcionario, formulada sobre la base del informe del Equipo de Tareas.

VI. Investigaciones y recomendaciones acerca de los proveedores

26. En sus actividades de investigación de las adquisiciones en las Naciones Unidas, el Equipo de Tareas ha mantenido contactos con varias empresas y agentes de empresas que hacen negocios con la Organización y que presuntamente han cometido actos ilícitos, se ha entrevistado con ellos y los ha investigado. El Equipo de Tareas ha informado sobre las investigaciones de numerosos proveedores que hacen negocios con la Organización o que pretenden hacerlo. Gracias a su experiencia, el Equipo de Tareas ha identificado varios aspectos en que deberían efectuarse urgentemente mejoras del marco reglamentario de las Naciones Unidas.

A. Cooperación de los proveedores con las investigaciones

27. En 2007 y 2008, las investigaciones del Equipo de Tareas se enfrentaron a importantes desafíos planteados por proveedores que no habían proporcionado o se negaban a proporcionar documentos pertinentes, no aseguraban la comparecencia de testigos o no cooperaban de alguna otra forma a la hora de responder a peticiones razonables —a pesar de que esas empresas gozaban del privilegio de hacer negocios con la Organización y a menudo obtenían sumas considerables gracias a contratos de suministro de bienes o prestación de servicios a la Organización.

28. Teniendo en cuenta esta experiencia, el Equipo de Tareas ha hecho reiteradas recomendaciones a la Oficina de Asuntos Jurídicos para que modifique las Condiciones Generales de los Contratos de las Naciones Unidas. Las enmiendas propuestas tenían por objeto proteger a la Organización contra proveedores que

actuaran de manera ilícita y quisieran aprovecharse de la Organización por medios corruptos o insidiosos, y sabotearan las auditorías e investigaciones con una táctica deliberada de no presentar materiales pertinentes que estuvieran bajo su custodia y su control exclusivos. En enero de 2008, las Condiciones Generales de los Contratos se enmendaron de modo que incluyeran una disposición revisada sobre cooperación que exigiera a todos los proveedores cooperar con las investigaciones llevadas a cabo por la Organización respecto de actividades comerciales relacionadas con las Naciones Unidas, con efecto incluso después de la terminación del contrato. Sin embargo, no está claro si esa disposición abarca a los subcontratistas dedicados a proporcionar bienes y servicios a las Naciones Unidas, ya que la redacción no se refiere explícitamente a ellos.

29. Previamente, la OSSI había recomendado —sobre la base de la experiencia adquirida por el Equipo de Tareas— que el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas y los formularios de registro de proveedores se actualizaran también para reflejar la enmienda de las Condiciones Generales de los Contratos, y para seguir reforzando y confirmando el requisito de cooperación de los proveedores (A/62/272). A ese respecto, la OSSI observa que la División de Adquisiciones ha cumplido este objetivo en el período a que se refiere el informe gracias a un mejoramiento del Manual de Adquisiciones, que ahora incluye requisitos de cooperación de los proveedores con las investigaciones, así como la exigencia de que los proveedores aseguren, como condición para su registro, que ellos mismos —así como sus agentes— cooperarán con las investigaciones.

B. Propuestas de modificaciones del Manual de Adquisiciones y de las Condiciones Generales de los Contratos

30. Las disposiciones existentes en el Manual de Adquisiciones sobre la exclusión o la suspensión de proveedores no ofrecen protección suficiente de los intereses de la Organización, ya que carecen de flexibilidad para abordar distintos tipos de conducta indebida de los proveedores y distintos niveles de cooperación con las investigaciones de la OSSI. Además, el Manual tampoco aborda suficientemente la cuestión de los esfuerzos de los proveedores que establecen programas de capacitación y de cumplimiento de normas de ética, y que procuran por otros medios reforzar la integridad de sus prácticas comerciales.

31. El 12 de junio de 2008, la OSSI —basándose en las experiencias adquiridas por el Equipo de Tareas— presentó recomendaciones a la Organización para que efectuara nuevas enmiendas de su Manual de Adquisiciones y de las Condiciones Generales de los Contratos, a fin de definir una gama más flexible de sanciones que pudieran adaptarse para estimular un mayor cumplimiento por parte de los proveedores y reducir al máximo el riesgo de pérdidas para la Organización, al tiempo que se abordan los perjuicios que el fraude y la corrupción causan a las finanzas o a la reputación la Organización. Esas recomendaciones incluyen asimismo disposiciones para premiar a los proveedores que cooperen y limitan las sanciones para quienes faciliten asistencia puntual, completa y sincera a las investigaciones y modifiquen sus prácticas comerciales para impedir que vuelvan a producirse casos de actuaciones ilícitas y corrupción.

32. Basándose en sus propias experiencias obtenidas en las investigaciones de las adquisiciones, el Equipo de Tareas también llevó a cabo un examen a fondo de organizaciones internacionales comparables, como el Banco Asiático de Desarrollo y el Banco Mundial, respecto de esas cuestiones. Una recomendación formulada fue la ampliación de la gama de sanciones más allá de la suspensión temporal y la exclusión permanente, a fin de incluir lo siguiente: la no inhabilitación condicional, la inhabilitación con condiciones, la compensación monetaria por las pérdidas financieras en que haya incurrido la Organización como consecuencia de la conducta indebida del proveedor, y la posibilidad de que la Organización adapte las sanciones para tener en cuenta la cooperación extraordinaria de un proveedor con una investigación interna. Además, se recomendó que se modificaran las Condiciones Generales de los Contratos para imponer a los proveedores obligaciones contractuales más amplias de no participar en prácticas corruptas y de cumplir cualesquiera sanciones impuestas por la Organización. La gama ampliada de sanciones no financieras permitiría a la Organización adaptar las sanciones para responder a la gravedad relativa de la conducta ilícita y reducir las pérdidas para la Organización, así como para premiar a los proveedores que hubieran realizado esfuerzos de rehabilitación.

33. En particular, el Equipo de Tareas ya ha publicado varios informes en que se recomiendan sanciones que van más allá del régimen tradicional de sanciones que emplean actualmente las Naciones Unidas (es decir, la exclusión y la suspensión de los proveedores). Por ejemplo, en tres casos distintos el Equipo de Tareas ha recomendado que se reduzcan los períodos de suspensión a causa de la destacada cooperación del proveedor con el Equipo de Tareas, iniciativas de rehabilitación autoimpuestas y una decisión voluntaria de separar a los empleados corruptos del empleo en la empresa. El Equipo de Tareas también ha recomendado el restablecimiento incondicional de los proveedores que hayan aceptado aplicar programas amplios de ética y cumplimiento de normas y atenerse a las exigencias de la Organización.

34. Al contemplar además sanciones financieras, la Organización tendría, en las circunstancias apropiadas, la posibilidad de exigir que un proveedor reembolsara a la Organización por las pérdidas financieras, los perjuicios y los gastos de investigación efectuados por ella como consecuencia de la conducta indebida del proveedor. (En algunos casos, los proveedores se han ofrecido a sufragar los gastos de las investigaciones sin que se les haya exigido hacerlo.) En particular, al ampliar la gama de sanciones de forma que incluyan las sanciones financieras, y haciendo que la permanencia en el registro de proveedores esté condicionada al cumplimiento del acuerdo de acatar las sanciones que pudieran imponerse, la Organización estaría en situación de intentar recuperar las pérdidas financieras sufridas sin tener que recurrir a procedimientos oficiales de arbitraje o a demandas judiciales externas, que son medidas costosas y que requieren mucho tiempo.

35. La necesidad de que la Organización aborde con celeridad esas cuestiones sigue siendo de la máxima importancia, ya que todavía no se han producido restituciones por parte de proveedores o funcionarios que han cometido faltas de conducta o actos de corrupción o fraude demostrados.

C. Proceso de selección de proveedores

36. En su anterior informe sobre el Equipo de Tareas (A/62/272), la OSSI recomendó mejoras en el proceso de selección de proveedores. La OSSI observa que el Manual de Adquisiciones y los documentos de registro de proveedores se han mejorado de modo que ya responden a algunas de las inquietudes expresadas. Con todo, se necesitan más esfuerzos. La divulgación por los proveedores de la identidad de los directivos de la empresa, incluidos sus responsables principales, y de posibles formas previas de constitución de la empresa, es de importancia decisiva para la integridad del proceso de selección, decisiones sobre contratos y sanciones. Comprobar en el proceso de selección la existencia de posibles conflictos de intereses también es esencial para asegurar que la empresa no tenga ninguna conexión con funcionarios de las Naciones Unidas. Por último, continúa habiendo una necesidad apremiante y constante de exigir el mismo grado de transparencia que se aplica al proveedor con respecto a sus agentes intermediarios o subcontratistas y a los acuerdos de éstos con el proveedor. Habría que dejar bien claro a los proveedores, en el momento de registrarse con la Organización y en el momento de adoptar decisiones sobre los contratos, que los actos y declaraciones de cualquier agente deberían ser y serán considerados actos y declaraciones del proveedor principal. Como ha subrayado repetidamente la OSSI, basándose en la experiencia del Equipo de Tareas, ha habido casos en que los ganadores de una licitación han asignado contratos a subcontratistas u otras partes que no habían participado en el proceso de licitación.

D. Exclusión y suspensión de proveedores y difusión de información

37. En su anterior informe sobre el Equipo de Tareas, la OSSI subrayó que era muy necesario mejorar el intercambio de información entre los diferentes organismos, departamentos, fondos, programas, oficinas y misiones de las Naciones Unidas, así como dar una respuesta más enérgica a los proveedores en los que se hubiera observado una conducta ilícita. Efectivamente, el Departamento de Gestión y la División de Adquisiciones han realizado mejoras y la OSSI encomia el aumento de sus iniciativas; no obstante, persiste la preocupación acerca del intercambio de información entre la Secretaría y los fondos y programas. Cuando un proveedor es sancionado por las Naciones Unidas, es esencial que este hecho se dé a conocer a todas las partes afectadas de la Organización y sus instituciones asociadas, incluidos los fondos y programas, y que se adopten las medidas apropiadas. Para que las sanciones tengan algún sentido, y especialmente en aras de la reputación general de la Organización, las sanciones impuestas por un órgano de las Naciones Unidas deberían ser respetadas por todos. En 2008 se produjo la circunstancia de que un proveedor que había sido objeto de suspensión por parte de la Secretaría obtuvo poco después un contrato con uno de los fondos y programas.

38. Por otra parte, tal como ha recomendado previamente la OSSI, sigue siendo necesario que la Organización aplique a los proveedores un sistema de sanciones que le otorgue —una vez que se haya seguido el debido proceso— el derecho de difundir públicamente sus decisiones relativas a las sanciones impuestas a los proveedores. Ello sería beneficioso en la lucha contra el fraude y la corrupción en las adquisiciones del sistema de las Naciones Unidas e instituciones afines.

E. Imposición de sanciones a los directivos de las empresas, agentes e intermediarios culpables de conducta ilícita

39. El Equipo de Tareas ha señalado casos en que los responsables de empresas inhabilitadas simplemente han reconstituido la empresa bajo la forma de una entidad empresarial diferente, mediante lo cual pretenden volver a obtener contratos de la Organización y pueden hacerlo porque hasta la fecha, en el marco del régimen de sanciones, la Organización no ha excluido a personas, sino sólo a empresas, de la lista de proveedores. Con arreglo a este sistema, quienes son los principales perpetradores de tramas de fraude y corrupción no han tenido más que reconstituirse con una identidad empresarial distinta. Efectivamente, en no pocas investigaciones se ha producido la circunstancia de que los principales responsables de ordenar la conducta ilícita no fueron inhabilitados a título personal, y más adelante crearon una entidad empresarial diferente para seguir haciendo negocios con las Naciones Unidas. Por ello la OSSI, por conducto del Equipo de Tareas, ha recomendado repetidamente que en la lista de sanciones vigentes consten nombres de personas, además de los de las empresas proveedoras. La División de Adquisiciones está elaborando una lista de control de personas.

F. Lista de sanciones a empresas y personas no registradas como proveedores de las Naciones Unidas

40. De conformidad con el régimen de sanciones vigente, la Organización sólo puede sancionar a las empresas que estén registradas como proveedores de las Naciones Unidas en el momento en que se detecta la conducta ilícita. Sin embargo, en muchos casos el Equipo de Tareas detectó casos de conducta ilícita de empresas (y empleados de empresas) no registrados como proveedores activos de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la Secretaría no pudo entablar procedimientos de exclusión o suspensión, lo cual habría a esas empresas la posibilidad de registrarse como proveedores activos de las Naciones Unidas en un momento posterior. Esas situaciones se resolverían creando una lista de sanciones en que constaran empresas y personas identificadas como culpables de una conducta ilícita que ha afectado a la Organización pero que no estaban registradas como proveedores de las Naciones Unidas en el momento de producirse dicha conducta. El Equipo de Tareas ha debatido esta propuesta con la División de Adquisiciones y está en vías de aplicarla.

G. Cooperación permanente con la División de Adquisiciones y su Comité de Examen de Proveedores

41. A lo largo del período sobre el que se informa, el Equipo de Tareas ha seguido prestando asesoramiento y asistencia al Comité de Examen de Proveedores de la División de Adquisiciones. Concretamente, el Equipo de Tareas ayudó al Comité en su examen de las empresas que, según la determinación del Comité de Investigación Independiente sobre el Programa “Petróleo por Alimentos” (el Comité Volcker), habían efectuado pagos al anterior Gobierno del Iraq en contravención de las sanciones de las Naciones Unidas, y llevó a cabo otras investigaciones a solicitud del Comité de Examen de Proveedores y del Contralor. El Equipo de Tareas también prestó asistencia al Comité de Examen de Proveedores en su proceso de selección y evaluación de proveedores y personas que pretendían hacer negocios con las Naciones Unidas.

VII. Aplicación de las recomendaciones del Equipo de Tareas, envío de casos para emprender actuaciones judiciales y medidas de recuperación

A. Recomendaciones

42. En el período a que se refiere el informe, el Equipo de Tareas formuló 68 recomendaciones, de las cuales 25 estaban dirigidas al Departamento de Gestión, 14 a la Oficina de Asuntos Jurídicos y 13 al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. De las recomendaciones formuladas en el período sobre el que se informa, 21 se han aplicado, 12 están en curso, 34 todavía no se han atendido y 1 fue retirada. Las 34 recomendaciones que todavía no se han atendido comprenden algunas cuestiones relacionadas con la remisión de casos a las autoridades nacionales y la consideración de las actuaciones judiciales que podría emprender la Organización con miras a recuperar fondos.

B. Remisión de casos a las autoridades nacionales

43. Puesto que la jurisdicción de la OSSI no incluye el enjuiciamiento penal, la oficina destinataria de los servicios, que es la Oficina de Asuntos Jurídicos, debe colaborar con las autoridades locales y remitir los casos a éstas para determinar las medidas apropiadas de enjuiciamiento, restitución y resarcimiento por los daños sufridos. A pesar del carácter oficial de las recomendaciones de la OSSI, como se ha señalado, varias de esas recomendaciones no se han aplicado con diligencia. Éste es un motivo importante de preocupación para la OSSI, ya que el hecho de no actuar con prontitud podría eliminar toda posibilidad de resarcimiento por los daños causados y de enjuiciamiento en los casos apropiados.

C. Medidas de recuperación

44. Desde sus inicios, el Equipo de Tareas ha formulado numerosas recomendaciones sobre la recuperación de fondos.

45. En ciertas situaciones, la determinación del monto exacto de las pérdidas monetarias efectivas sufridas por la Organización requiere un análisis adicional por expertos cualificados. Dicho análisis debería incluir no sólo los montos desviados hacia terceros sino también las sumas utilizadas para finalidades que no estaban previstas originalmente debido a errores de administración o apropiaciones indebidas. En el contexto del derecho civil, algunos tribunales suelen evaluar los daños provocados en casos de corrupción no sobre la base del monto de la pérdida efectiva y directa, sino más bien sobre la base del valor íntegro del contrato de que se trate, porque se ha hecho la determinación normativa de que el valor intangible de la integridad de la institución pública y sus procesos ha quedado viciado. Efectivamente, en muchos marcos legislativos y en muchas decisiones judiciales se ha determinado que la “pérdida” monetaria efectiva no es una medida apropiada del perjuicio de un caso de corrupción que afecte a una institución pública, por esos motivos. Además, está bien establecido que la corrupción acaba generando pérdidas que no es posible identificar inmediatamente, ya que los precios de los contratos afectados por la corrupción suelen estar exagerados para incluir el porcentaje que se

paga para obtener el contrato, y los perpetradores de esos actos compensan el hecho de que sus ofertas en la licitación sean más bajas por otros medios, como los cambios y enmiendas posteriores del contrato, así como otras acciones. Por otra parte, es evidente que un proveedor que ha obtenido un contrato por medios corruptos se ha enriquecido injustamente gracias al propio contrato.

46. Habida cuenta de todo ello, es motivo de preocupación que las recomendaciones del Equipo de Tareas sobre medidas de recuperación —sustentadas en pruebas documentales de actos de fraude, corrupción y apropiación indebida de fondos que han causado pérdidas y perjuicios— no se hayan aplicado vigorosamente.

47. El Equipo de Tareas sólo tiene conocimiento de dos ejemplos en que la Organización haya procedido activamente a la recuperación de fondos, a saber, los casos de dos ex oficiales de adquisiciones de las Naciones Unidas. Ambos asuntos tuvieron su origen en recomendaciones del Equipo de Tareas y en sus gestiones para demostrar que las Naciones Unidas podían ser reconocidas como víctima de los delitos cometidos. En ambos casos, el Equipo de Tareas afirmó repetidamente que las Naciones Unidas debían ser reconocidas como víctima en las actuaciones penales emprendidas contra esas personas. Después de que la Oficina de Asuntos Jurídicos remitiera la cuestión a asesores jurídicos del exterior, éstos estudiaron la cuestión y manifestaron su acuerdo con la posición del Equipo de Tareas al emitir una opinión jurídica al efecto de que las Naciones Unidas tendrían probablemente motivos válidos para ser reconocidas como víctima de los delitos en ambos casos. Así, los asesores jurídicos han presentado argumentos en nombre de la Organización con objeto de recuperar los fondos. El Equipo de Tareas ha prestado asistencia a la Oficina de Asuntos Jurídicos y a los asesores jurídicos externos en sus gestiones relativas a ambos casos. Las actuaciones tendentes a la recuperación prosiguen en ambos casos.

48. Con respecto a los asuntos relativos a uno de los oficiales, el Equipo de Tareas determinó que esa persona había obtenido un beneficio material de su conducta corrupta. Sobre la base de lo establecido por el Equipo de Tareas, la Organización ha presentado una demanda de restitución en relación con ese caso por una suma total superior a los 4,6 millones de dólares.

49. En todas las acciones en que se produzca una pérdida, la Organización debe considerar y aplicar vigorosamente medidas de recuperación cuando los resultados negativos pongan de manifiesto que la Organización ha sido víctima de actos de fraude o de corrupción cometidos por un funcionario o por uno de sus contratistas.

VIII. Principales investigaciones: resultados y recomendaciones

A. Informe final sobre una funcionaria de las Naciones Unidas y las adquisiciones en la UNOPS

50. En una investigación realizada en la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) (PTF-R012/07), el Equipo de Tareas reveló una trama para defraudar a la UNOPS y a las Naciones Unidas, cuyo objeto era obtener contratos con un valor agregado superior a 350.000 dólares y que duró más de un año, con la intervención de la funcionaria, su cónyuge y empresas relacionadas con

el cónyuge. La trama consistía en presentar ofertas supuestamente independientes de empresas que aparentemente eran competidoras legítimas pero que, en realidad, estaban en colusión entre sí y eran entidades relacionadas con la funcionaria y su cónyuge. La administración de la UNOPS y sus asesores estuvieron de acuerdo con la determinación y procedieron a la separación del servicio de dos funcionarios, que previamente habían tenido la oportunidad de examinar el informe del Equipo de Tareas y de responder exhaustivamente a las denuncias. Además, 12 empresas participantes en la trama fueron excluidas de la lista de proveedores registrados.

B. Informe sobre un proveedor de las Naciones Unidas

51. En su informe sobre un proveedor de las Naciones Unidas, de fecha 24 de diciembre de 2007 (PTF-R013/07), el Equipo de Tareas se ocupó de una trama en que varios empleados de una empresa intentaron obtener un valioso contrato de las Naciones Unidas en el marco del Programa “Petróleo por Alimentos” en el Iraq, a cambio de la promesa de sumas de dinero que se pagarían a un ex oficial de adquisiciones de las Naciones Unidas y a su socio directo, un intermediario y agente del proveedor. Como parte de la trama, el proveedor obtenía documentos e información confidencial de las Naciones Unidas sobre un valioso contrato de inspección de la actividad de adquisiciones de bienes humanitarios. A pesar de trama urdida, la empresa no tuvo éxito en su intento de obtener el contrato, que se otorgó a otro proveedor. Posteriormente, el oficial de adquisiciones renunció a su puesto en la Organización y ha sido objeto de una denuncia penal en relación con otros actos de corrupción cometidos mientras era funcionario de las Naciones Unidas. La investigación del Equipo de Tareas determinó además que varios empleados del proveedor facilitaron, e hicieron que se facilitara, información falsa a los investigadores en relación con el Comité de Investigación Independiente sobre el Programa “Petróleo por Alimentos” de las Naciones Unidas, establecido por el Consejo de Seguridad, en noviembre de 2004. El Equipo de Tareas recomendó, entre otras cosas, que la Organización adoptara medidas apropiadas contra el proveedor y sus filiales, y que se tuvieran en cuenta la amplia cooperación brindada por la empresa a la investigación, su reconocimiento de haber actuado indebidamente y su acuerdo en aplicar importantes medidas de salvaguardia y supervisión, entre ellas la capacitación de todos sus empleados en cuestiones de ética, lucha contra la corrupción y cumplimiento de las normas. La Organización aplicó las recomendaciones del Equipo de Tareas.

C. Informe sobre un proveedor de las Naciones Unidas, dos ex funcionarios de las Naciones Unidas y el examen del régimen de remuneración y prestaciones realizado por mandato de la Asamblea General

52. El 11 de marzo de 2008, el Equipo de Tareas publicó un informe de 169 páginas sobre un proyecto emprendido en cumplimiento de un mandato de la Asamblea General de examinar el régimen de remuneración y prestaciones de la Organización y la tentativa de funcionarios de las Naciones Unidas y proveedores de beneficiarse indebidamente de dicho régimen (PTF-R014-08). La investigación puso de manifiesto una trama ideada por dos funcionarios de las Naciones Unidas para desviar contratos valiosos en el marco del proyecto hacia entidades privadas con las

que estaban asociados, tanto durante su período de empleo en la Organización como más tarde. Además, los funcionarios utilizaron el proyecto de las Naciones Unidas para obtener, con carácter privado, contratos de otra institución internacional. En el informe se detallaba además que, en la ejecución de su plan, los funcionarios en cuestión incurrieron en declaraciones falsas y omisiones de fondo ante las Naciones Unidas, además de divulgar indebidamente documentos e información confidenciales a personas ajenas a la Organización. En el informe se llegaba a la conclusión de que la trama ponía en entredicho la integridad del proceso de adquisiciones y de que los participantes en ella se dedicaron a hacer negocios personales mientras estaban empleados por la Organización y que facturaron a ésta gastos que debían haber sufragado ellos mismos. Por otra parte, los participantes en la trama intentaron obstruir la investigación eliminando programas informáticos en un intento de borrar los documentos y archivos pertinentes de las computadoras de las Naciones Unidas. Esas actividades constituían violaciones de las normas financieras, de personal y relativas a adquisiciones. El Equipo de Tareas recomendó, entre otras cosas, que la Organización excluyera de la lista de proveedores registrados a las entidades y personas involucradas en la trama, además de adoptar las medidas pertinentes contra los funcionarios en cuestión. La Organización está aplicando las recomendaciones del Equipo de Tareas. El proveedor presta servicios de consultoría a otras entidades de la Organización, que se encuentran en el proceso de examinar si procede aplicar también las sanciones impuestas por la División de Adquisiciones de la Secretaría.

D. Informe sobre ciertos funcionarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la gestión financiera del Centro de las Naciones Unidas en Tesalónica

53. El 13 de mayo de 2008, el Equipo de Tareas publicó su informe sobre ciertos funcionarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la gestión financiera del Centro de Tesalónica de las Naciones Unidas para la Profesionalidad en la Administración Pública (PTF-R001/08). En el informe se trataba de procedimientos impropios y deficiencias en la contratación de consultores para el Centro, del hecho de que los funcionarios con tareas de supervisión no hubieran velado sistemáticamente por que se siguieran los procedimientos de contratación apropiados en relación con la contratación de consultores, de una falta de diligencia en la ejecución y administración de los recursos del fondo fiduciario en algunos casos, y del intento de apropiación indebida de fondos. Esas deficiencias tuvieron como consecuencia un riesgo de pérdida de fondos confiados a la Organización por uno de los Estados Miembros en el marco del presupuesto del fondo fiduciario para el Centro. El Equipo de Tareas recomendó, entre otras cosas, que el Departamento de Gestión considerara si debían aplicarse sanciones disciplinarias a los funcionarios, y que los funcionarios y el Departamento resarcieran al fondo fiduciario de las posibles pérdidas. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos ha acusado de faltas de conducta a tres funcionarios.

E. Informe sobre los contratos de servicios de mantenimiento de la instalación eléctrica y de viajes en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi

54. El 6 de junio de 2008, el Equipo de Tareas publicó su informe sobre los contratos de servicios de mantenimiento de la instalación eléctrica y de viajes en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (PTF-R002/08). Como parte de su investigación descrita en el informe, el Equipo de Tareas examinó dos actividades distintas de adquisiciones. La investigación se puso en marcha a raíz de denuncias de fraude y favoritismo. En la investigación del Equipo de Tareas no se encontró ninguna prueba que sustentara las denuncias. No obstante, atendiendo a ciertas cuestiones que se pusieron de manifiesto durante la investigación, el Equipo de Tareas recomendó, entre otras cosas, que la Organización revisara la actuación de los oficiales responsables de la Oficina, incluida la Junta Ejecutiva de Gestión de Servicios —un órgano creado para cumplir las funciones de entidad de supervisión de las políticas— en relación con sus funciones respectivas en la adquisición de bienes y servicios para asegurar la adecuación a lo dispuesto en el Manual de Adquisiciones y las normas y reglamentos generales de la Organización.

F. Informe sobre la adquisición de aeronaves para la MONUC y dos funcionarios de las Naciones Unidas

55. El 6 de junio de 2008, el Equipo de Tareas publicó su informe final sobre dos funcionarios de las Naciones Unidas y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (PTF-R003/08). El informe se refería a una trama para desviar valiosos contratos de las Naciones Unidas relacionados con la Misión hacia un proveedor preferido. Como parte del plan, y para promoverlo, dos funcionarios facilitaron al proveedor documentos e información confidenciales de las Naciones Unidas. Aunque el Equipo de Tareas no determinó que la Organización hubiera sufrido pérdidas monetarias como consecuencia de este plan, sí que sufrió perjuicios como consecuencia de la tentativa intencionada de corromper el proceso de adquisiciones de una institución pública internacional, que tal vez estuviera tipificada en ciertas jurisdicciones. En tales casos puede obtenerse una indemnización por los daños sufridos independientemente de que se demuestre la existencia de una pérdida monetaria. Se recomendó adoptar las medidas pertinentes contra los dos funcionarios de las Naciones Unidas participantes en esta trama, y también que se impusieran sanciones al proveedor y a los agentes involucrados. La cuestión continúa siendo examinada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

G. Informe sobre un funcionario de las Naciones Unidas y asuntos conexos

56. El 20 de junio de 2008, el Equipo de Tareas publicó su informe sobre un funcionario de las Naciones Unidas y asuntos conexos (PTF-R004/08). En el informe se trataba de varias denuncias independientes de soborno y favoritismo con respecto a diversas actividades de adquisiciones en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi. En la investigación del Equipo de Tareas no se encontró prueba alguna que sustentara las denuncias contra el funcionario en cuestión y se recomendó que se desestimaran todas las denuncias contra él.

IX. Eficacia de la iniciativa de lucha contra la corrupción

57. El éxito de cualquier iniciativa de lucha contra la corrupción depende tanto de la participación enérgica y dedicada de todas las oficinas pertinentes de la Organización como de un sistema de administración de justicia interna funcional y eficaz. Es necesario seguir estableciendo alianzas significativas y eficaces en toda la Organización, con la participación decidida del Departamento de Gestión (incluidos la División de Adquisiciones y el Comité de Examen de Proveedores), la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asuntos Jurídicos con fines de recuperación, de aplicación de sanciones y de respuesta a los casos de conducta ilícita. Con este propósito, los jefes de los departamentos y los directores de programas deben adoptar medidas para hacer frente a problemas de mala administración grave. También es necesario que esta actividad concertada funcione en el marco de un sistema eficaz de justicia interna, del cual forme parte, a fin de proteger y promover los derechos de los funcionarios y hacer cumplir sus obligaciones. La función del Equipo de Tareas y de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna no es más que un componente del sistema, que promueve dicha actividad. Sin la participación de todos esos órganos, toda iniciativa encaminada a promover prácticas empresariales éticas y sólidas y a afrontar y desalentar los casos de conducta ilícita en los contratos tendrá una importancia mínima y será ineficaz, de modo que la Organización seguirá expuesta a riesgos formidables.

(Firmado) Inga-Britt **Ahlenius**
Secretaria General Adjunta de
Servicios de Supervisión Interna

Anexo**Lista de los informes finales terminados durante el período que se examina**

| <i>Número de serie</i> | <i>Signatura del informe</i> | <i>Fecha de publicación</i> | <i>Título del informe</i> |
|------------------------|------------------------------|-----------------------------|---|
| 1 | PTF-R012/07 | 15 de agosto de 2007 | Informe final sobre una funcionaria de las Naciones Unidas y las adquisiciones en la UNOPS |
| 2 | PTF-R013/07 | 24 de diciembre de 2007 | Informe sobre un proveedor de las Naciones Unidas |
| 3 | PTF-R014/08 | 11 de marzo de 2008 | Informe sobre un proveedor de las Naciones Unidas, dos ex funcionarios de las Naciones Unidas y el examen del régimen de remuneración y prestaciones realizado por mandato de la Asamblea General |
| 4 | PTF-R001/08 | 13 de mayo de 2008 | Informe sobre ciertos funcionarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones y la gestión financiera del Centro de las Naciones Unidas en Tesalónica |
| 5 | PTF-R002/08 | 6 de junio de 2008 | Informe sobre los contratos de servicios de mantenimiento de la instalación eléctrica y de viajes en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi |
| 6 | PTF-R003/08 | 6 de junio de 2008 | Informe sobre la adquisición de aeronaves para la MONUC y dos funcionarios de las Naciones Unidas |
| 7 | PTF-R004/08 | 20 de junio de 2008 | Informe sobre un funcionario de las Naciones Unidas y asuntos conexos |